



S-CO-SINT-UC-ICPCU-2026-21210

Manizales, miércoles 17 de junio de 2026

Señor

ANONIMO

La Ciudad

Referencia: Trámite GED E-CO-2026-14402

Asunto: Informe técnico de inspección – Calle 48J 5B 59 – barrio Bosques del Norte, comuna Ciudadela Bosques del Norte

Cordial saludo,

En atención al trámite relacionado en el asunto, el día 10 de junio de 2026, el Equipo de Control Urbanístico adscrito a la Secretaría del Interior, realizó visita de inspección a un inmueble con nomenclatura Calle 48J 5B 59 – barrio Bosques del Norte, comuna Ciudadela Bosques del Norte, ubicado en las coordenadas 5.0783 – 75.4899 obteniendo lo siguiente:

1. LOCALIZACIÓN GENERAL



Imagen No. 1 Cartográfica. Barrio Bosques del Norte, Comuna Ciudadela Bosques del Norte. Información catastral copyright MASORA, antes IGAC (Gestor Catastral Consulta Cartográfica POT Urbano 2017-2031) - SIG. Fuente: sig.manizales.gov.co



Imagen No. 2 Registro visual julio 2024. Fuente: Google Street View

ZONA			BARRIO	COMUNA
URBANA	RURAL	OTRA	BOSQUES DEL NORTE	CIUDELA BOSQUES DEL NORTE
X				

2. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE – PRESUNTO INFRACITOR

PROPIETARIO	MARIA NILSA SIERRA PATIÑO
CÉDULA O NIT	30.314.559
DIRECCION:	C 48J 5B 59 Mz 1
FICHA CATASTRAL:	170010103000010400008000000000
MATRICULA INMOBILIARIA	100-139605

Nota: La información reportada con respecto a la identificación del inmueble fue tomada de la base catastral urbana - Consulta Cartográfica POT Urbano 2017-2031, de propiedad de MASORA (Gestor catastral del municipio de Manizales), no obstante, se precisa la importancia de acudir a documentos públicos tales como: certificado de libertad y tradición vigente para efectos de verificar el titular del inmueble.

3. CUENTA CON LICENCIA

SI	☐	No. DE RESOLUCION: 24-2-0083-LC
NO	☐	
NO APLICA	☐	OBSERVACION:
SIN INTERVENCION AL MOMENTO DE LA VISITA	☐	

4. DESCRIPCIÓN DE LO VERIFICADO IN SITU

El día 10 de junio de 2026, se realizó visita de inspección técnica al predio con nomenclatura Calle 48J 5B 59– barrio Bosques del Norte, evidenciándose lo siguiente:

- Durante la visita se estaban adelantando actividades constructivas, consistentes en la ampliación de la edificación existente, a través de la construcción de un segundo piso, como puede evidenciarse en el registro fotográfico aportado.
- En la petición se hace referencia a la ejecución de actividades de obra sin los respectivos permisos, sin embargo, al verificar la información y durante la visita se encontró que la vivienda cuenta con licencia urbanística de construcción expedida y debidamente ejecutoriada, en los términos del Decreto 1077 de 2015.
- Se realizó la recomendación a los responsables de la obra de publicar la valla informativa tal como se indica en la resolución 24-2-0083-LC.

La Curaduría Urbana número dos del Municipio de Manizales en uso de las facultades legales en especial las otorgadas por el capítulo XI de la ley 388 de 1997 y por el Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones expidió lo siguiente:

- ✓ Resolución: 24-2-0083-LC del 11 de marzo de 2024
- ✓ Objeto: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN EN EDIFICACIÓN DE UN PISO CON USO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (VU), SE CONVIERTE EN EDIFICACIÓN DE DOS PISOS CON USO DE VIVIENDA BIFAMILIAR (VB) SIN PARQUEADERO.
- ✓ Titular: MARIA NILSA SIERRA PATIÑO
- ✓ Dirección: Calle 48J 5B 59 Casa 12
- ✓ Barrio: Bosques del Norte
- ✓ Vigencia: Veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada. Esto es a partir del 9 de julio de 2024.
- Por lo anterior, las obras desarrolladas en el inmueble cumplen con el requisito del que trata el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.7, así:

*“(…) **ARTÍCULO 2.2.6.1.1.7 Licencia de construcción y sus modalidades.** Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación (...).”*

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Fecha: 10 de junio de 2026

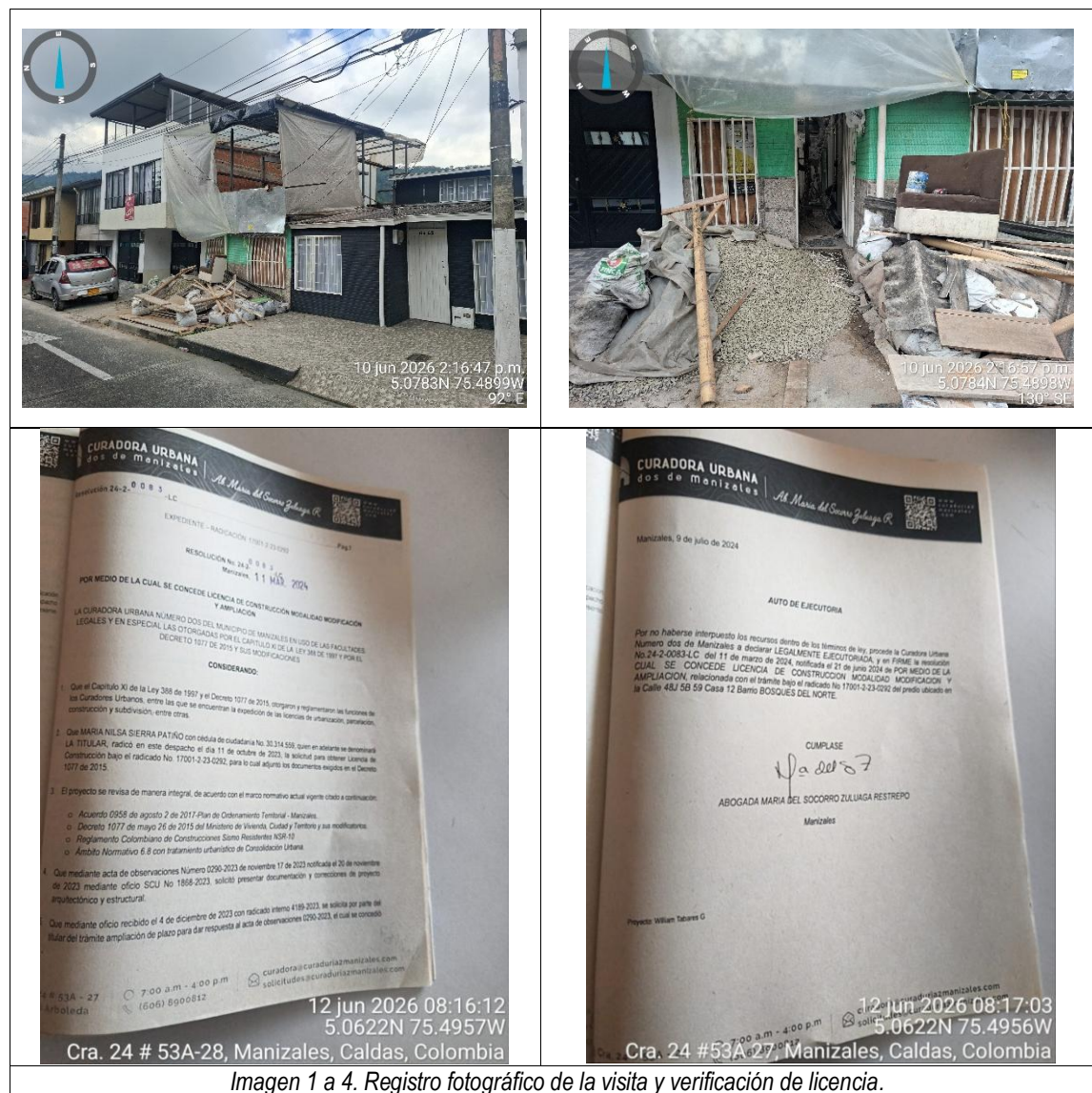


Imagen 1 a 4. Registro fotográfico de la visita y verificación de licencia.

6. CONCLUSIONES

Según lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.1 donde se establece:

“(...) ARTÍCULO 2.2.6.1.1.1 Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de

amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes. (...)"

Así las cosas, las obras desarrolladas cuentan con la licencia de construcción expedida por uno de los despachos de los curadores urbanos de la ciudad, en firme y debidamente ejecutoriada, bajo la resolución 24-2-0083-LC.

Atentamente,


BETTY JOHANA TORRES PAVAS
Profesional Universitario
Equipo de Control Urbanístico.
Secretaría del Interior
Alcaldía de Manizales